



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 02 de septiembre de 2019.-

NOTA N° 047 - C.FOL/19.-

Al Señor Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Dr. Alfredo Evaristo Alfredo Ruiz  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Resolución adjunto, para ser agregado en el Orden del Día correspondiente a la próxima Sesión ordinaria del Honorable Cuerpo.-

**Iniciador:** Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

**Extracto:** Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo, informe a este Honorable Cuerpo del cumplimiento a las Ordenanzas Municipales N° 8.076 y N° 8.084 – Prohibición de pegar afiches publicitarios y de propagandas en paredes, columnas, cordones, veredas, etc.

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### VISTO:

El Expediente N° \_\_\_\_\_, iniciado por el Concejal Fabián Oscar Leguizamón – Bloque Radical – y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 8.076 modificatoria el Artículo 61° DEL CAPÍTULO VII DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA POLÍTICA, de la Ordenanza N° 1.511 prohíbe el pintado y/o colocación de afiches de propagandas políticas en muros, paredes de edificios y reparticiones públicas, columnas, cordones, veredas, etc., exceptuando de lo dispuesto a aquellos casos cuando los titulares o particulares de edificios o locales así lo autoricen y lo admitan por escrito al municipio;

Que así también la Ordenanza N° 8.084 modificatoria del Artículo 62° de la Ordenanza N° 1.511 establece: **“La transgresión a lo dispuesto en la mencionada, dará lugar a la aplicación de multas que oscilaran entre 500.000 y 700.000 módulos, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles pertinentes que ocasione a la persona o bienes de terceros, y de ordenar el blanqueo de paredes y muros con cargo al infractor”;**

Que a posteriori de las elecciones P.A.S.O (Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias) las pintadas y pegatinas que realizaron diversos espacios políticos como “Acuerdo Santacruceño” del Frente para la Victoria, “Ser (Somos Energía para Renovar) Santa Cruz” de Claudio Vidal o “Nace una Esperanza” del Intendente de Calafate Javier Belloni, entre otros, han causado un deterioro en los paredones, muros que al día de la fecha se sigue reflejando, provocando también el malestar de los vecinos de nuestra ciudad;

Que, además de lo expuesto, merece especial consideración la masiva “pegatina” de afiches llevada a cabo por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores UNIDAD y el Movimiento Al Socialismo (MAS), cuyos efectos son más nocivos, y que al día de la fecha permanecen adheridos a todo tipo de construcción en la vía pública;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

Que quienes se presentaron con la intención de cubrir cargos públicos deberían conocer y respetar esta norma predicando con el ejemplo, o por el contrario atenerse a lo dispuesto al momento de transgredir la misma;

Que este tipo de propagandas y publicidades contamina el entorno, afecta estéticamente el paisaje, desdibuja los lineamientos arquitectónicos de las construcciones y genera riesgos en peatones y vehículos que se desplazan por la ciudad;

Que a tal efecto, es indispensable que estas normativas sean de aplicación efectiva por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, ejecutando las multas previstas por el Código de Faltas Municipal para aquellos que transgredan la presente norma;

Que la misma expresa que son pasibles las personas físicas o jurídicas de las multas que se ocasionen, recayendo sobre Partidos Políticos, Sindicatos, Gremios y Asociaciones por cada uno de sus candidatos, lemas, sub-lemas, agrupaciones y demás representantes y por otra parte a Productoras y Firmas Comerciales por cada actividad que realicen y sean contraventores a las normativas vigentes.

Que esta resolución tiene como objetivo requerirle al Departamento Ejecutivo Municipal, informe las acciones o multas aplicadas a aquellos que no han cumplimentado dicha normativa y de no ser así que proceda a ejercer su función de contralor;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencias informe a este Honorable Cuerpo las sanciones aplicadas a quienes no han cumplimentado en todos sus términos a las Ordenanzas N° 8.076 y N° 8.084 referentes a la prohibición del pintado y/o colocación de afiches de propagandas políticas en muros, paredes de edificios y reparticiones públicas, columnas, cordones, veredas, etc.,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Bloque U.C.R  
Ciudad de Río Gallegos  
Provincia de Santa Cruz

**ARTICULO 2º.- REQUERIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, que de no haber procedido al cumplimiento de la normativa lo haga de forma inmediata.

**ARTICULOS 3º y 4º.- DE FORMA.-**